

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DICTAMEN MDS DA 08/2025

Fecha: 01/07/2025.

Referencia: AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO MDS/33/2024, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON DIFUSIÓN PREVIA - "ADQUISICIÓN DE CARNE VACUNA ENLATADA Y PURÉ DE TOMATE PARA COMEDORES ASISTIDOS POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - ID N° 452.944.

I. Antecedentes.

El contrato cuya ampliación de monto y vigencia se pretende, concierne a la Adquisición de Carne Vacuna Enlatada y Puré de Tomate para Comedores asistidos por el Ministerio de Desarrollo Social, en la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas. Corresponde al proceso de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable con Difusión Previa en el marco de la LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el DECRETO REGLAMENTARIO N° 2264/2024, adjudicado según Resolución MDS N.º 1228/2024 de fecha 22 de agosto de 2024 a la firma EL CASTILLO S.A., para los Ítems 1 y 2, y su posterior formalización mediante el Contrato MDS/33/2024 suscripto en fecha 22/08/2024, con vigencia desde su suscripción hasta 365 días.

Que el monto mínimo asciende a la suma de Gs. 497.044.352.- (guaraníes, cuatrocientos noventa y siete millones, cuarenta y cuatro mil, trescientos cincuenta y dos) y el monto máximo total de Gs. 994.088.704.- (guaraníes, novecientos noventa y cuatro millones, ochenta y ocho mil, setecientos cuatro).

Que por Resolución MDS N° 1153/2024 de fecha 08 de agosto de 2024, se designa como administrador del Contrato MDS/33/2024 al Sr. Fredys Agüero, Director de la Dirección Administrativa.

El monto y vigencia a ser ampliados corresponden a los Ítems 1 y 2, que asciende a la suma total de Gs 198.797.336.- (guaraníes, ciento noventa y ocho millones, setecientos noventa y siete mil, trescientos treinta y seis), equivalente al 20% de la cantidad máxima de cada ítem del Contrato MDS/33/2024 y, por el plazo extendido hasta el 30 de noviembre del 2025.

II. Justificaciones Técnicas.

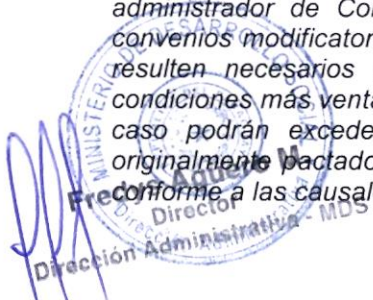
En mi carácter de administrador de contrato autorizado por Resolución MDS N° 1153/2024 de fecha 08 de agosto de 2024 y al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley, la ampliación de monto y plazo de vigencia del contrato requerido, obedece a la necesidad institucional y misional de cubrir la provisión de víveres para los distintos Comedores y Centros Comunitarios asistidos por el Ministerio de Desarrollo Social en el marco de Ley N° 6945/2022 por la cual se crea el Programa Comedores y Centros Comunitarios, hasta tanto se realice un nuevo procedimiento de contratación. Así mismo, es importante mencionar que se cuenta con la conformidad del Proveedor para realizar dicho proceso.

III. Análisis de la cuestión y parecer técnico.

Atendiendo a lo enunciado en la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Capítulo IX. Régimen Jurídico de los Contratos, que expresa el siguiente artículo:

Artículo 67. De la modificación de los Contratos.

"Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos


Director
Dirección Administrativa - MDS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente ley.”

Por otra parte, el DECRETO REGLAMENTARIO N° 2264/2024, manifiesta cuanto sigue:

Artículo 109. Convenios modificatorios.

“Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley.”

Así también, lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS”:

Artículo 177. Dictamen técnico y legal:

“En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley.”

Artículo 178. Modificaciones a los contratos:

“Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.”

Artículo 179. Comunicación de los procesos:

“Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, por el plazo establecido en la Guía de procedimientos de contratación.”

Artículo 181. Modificaciones contractuales:

“Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: ... b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior... d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...”

Por tanto, luego del análisis correspondiente, la ampliación del monto y vigencia del monto del Contrato MDS/33/2024, asciende a la suma total de Gs 198.797.336.- (guaraníes, ciento noventa y ocho millones, setecientos noventa y siete mil, trescientos treinta y seis), y con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2025, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad Ampliada (20%)	Precio Unitario (IVA) incluido	Monto Total Ampliado
1	Carne Conservada	9.113	14.500	132.138.500
2	Puré de Tomate	4.556	14.631	66.658.836
Monto Total ampliado				198.797.336

Fredys Agüero M.

Director

Dirección Administrativa - MDS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Asimismo, se verifica que:

- El contrato cuya modificación se pretende se encuentra vigente. No existen restricciones para realizar modificaciones por las razones fundadas manifestadas líneas arriba.
- El monto total de la modificación no supera el 20% (veinte por ciento) de la cantidad máxima contratada para cada ítem.
- Se cuenta con disponibilidad presupuestaria para contraer las obligaciones derivadas de la ampliación contractual.
- El Proveedor otorga conformidad para la ampliación del contrato en las condiciones solicitadas.

Es importante destacar que; la modificación pretendida no refiere a ninguna de las prohibiciones expresadas por la norma y tampoco se otorgará condiciones más ventajosas al proveedor con la celebración de la presente Adenda, comparadas con las establecidas originalmente en el contrato principal.

IV. Conclusión y recomendación

Por tanto, luego del análisis de los documentos, tanto de la convocatoria, así como de la adjudicación, y las disposiciones legales vigentes que fueran citadas en apartados más arriba, esta Administración de Contrato concluye que, no existen impedimentos de carácter legal que obstaculicen la formalización de la Adenda N° 01/2025 al Contrato MDS/33/2024 suscrito con la firma EL CASTILLO S.A. – ID N° 452.944 – CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON DIFUSIÓN PREVIA - "ADQUISICIÓN DE CARNE VACUNA ENLATADA Y PURÉ DE TOMATE PARA COMEDORES ASISTIDOS POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, incrementando el monto contractual por un total de Gs 198.797.336.- (guaraníes, ciento noventa y ocho millones, setecientos noventa y siete mil, trescientos treinta y seis) correspondientes a los ítems 1 y 2, por un plazo de vigencia hasta el 30 de noviembre del 2025 y, se solicita la continuidad de los trámites administrativos pertinentes que permitan la formalización del mismo.



**C.P. Fredys Agüero, Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Desarrollo Social**